



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación a presentar ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos***, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de agua es hablar de vida. La dependencia que tenemos los seres humanos a dicho recurso no solo es fundamental, es vital. Todas las actividades productivas primarias, industriales, comerciales están vinculadas al uso del agua. El vital líquido es parte fundamental también de las actividades personales y domésticas de los seres humanos. En resumidas cuentas, la existencia plena de la humanidad y de nuestro planeta está ligada a este recurso natural.

En un mundo globalizado como el actual, existen disposiciones internacionales entorno al agua que definen en gran medida la importancia que tiene este líquido para la sana convivencia y subsistencia del planeta en todos los ámbitos.

En un país como el nuestro, existe también un amplio compendio de legislación y políticas públicas que establecen no solo la importancia sino la aplicación de la ley y los lineamientos entorno al agua. Se han desarrollado planes hídricos a nivel nacional, regionales y estatales para la correcta administración y conservación de un recurso del que depende prácticamente la economía y la vida de México.

Las leyes y reglamentación sobre el agua curen, en la teoría, todos los rubros y detalles necesarios para garantizar el uso adecuado del recurso y la satisfacción de la necesidad del líquido a cada uno de los mexicanos. Sin embargo, la realidad es distinta; la aplicación, ejecución y operación de la legislación y las políticas públicas en materia de agua es sumamente compleja y deficiente. La falta de una adecuada visión y planeación urbana, así como el desarrollo de infraestructura que garantice técnicamente la capacidad de brindar el servicio de agua y saneamiento a la población se convierten hoy en día en uno de los problemas más graves de la administración gubernamental, en el país y en nuestra entidad.

Particularmente en Chihuahua, en las principales concentraciones urbanas, con el acelerado crecimiento y desarrollo de vivienda e industria, nos topamos hoy con una clara deficiencia en la prestación de servicios básicos a los chihuahuenses, por lo que se ha tenido que recurrir a soluciones paliativas que simplemente compran

tiempo a los gobernantes para pasar la responsabilidad a las administraciones posteriores y no asumir el reto de dar una solución de fondo a la

ciudadanía que no solamente requiere y exige el servicio, sino que tiene el derecho fundamental de recibirlo, consagrado a nivel nacional e internacional.

Por eso es indispensable que se implemente una verdadera planeación y reestructuración de las políticas públicas respecto al agua, sobre todo encaminada a la inversión en la parte técnica y la infraestructura que permita la correcta administración de dicho recurso natural y la operación que garantice la satisfacción de esta necesidad apremiante. La prioridad número uno del Gobierno del Estado de Chihuahua debe ser el agua, luego el agua y después el agua; entendiendo toda la inversión de recursos económicos, materiales y humanos que esto implique.

EL DERECHO AL AGUA NO SE LE PUEDE PRORRATEAR NI DOSIFICAR A LOS CHIHUAHUENSES.

CONSIDERANDO

1. *Que el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.*

- II. *Que en México, el derecho humano al agua se reconoció en febrero de 2012 y está plasmado en el artículo cuarto de nuestra Constitución. "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.*
- III. *Que el Artículo 1 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua establece que tiene por objeto "regular en el Estado de Chihuahua la participación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, en la planeación, administración, manejo y conservación del recurso agua."*
- IV. *De igual forma, dicha Ley en su mismo objeto "declara de utilidad pública e interés social la prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, así como la realización de los estudios, proyectos y obras relacionados con los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del Estado y la mitigación y adaptación del cambio climático."*
- V. *Y lo más importante de todo lo que debemos considerar en este Honorable Congreso del Estado es que la Ley de Agua del Estado de Chihuahua "reconoce el derecho de todas las personas a tener acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible, al saneamiento de las aguas residuales y a su disposición."*

En vista de la motivación me permito someter a su consideración ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas***

Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo; en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua propone ***Iniciativa con Carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.***

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.*

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado

